

NOTA INFORMATIVA

**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO DE APOYO A LOS
EMPREENDEDORES**

Tras la publicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (Ley 3/2017, de 27 de junio, en BOE número 153, de 28 de junio), el contrato del epígrafe se regula en los siguientes términos:

Características	A nivel estatal	En Canarias
Requisitos de los trabajadores y del contrato	<p>Trabajadores inscritos en la Oficina de Empleo.</p> <p>Contrato por tiempo indefinido, jornada completa o parcial, formalización en modelo establecido y período de prueba un año (no se puede establecer período de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones en la empresa con anterioridad en cualquier modalidad de contrato).</p>	
Requisitos de la empresa	<p>Que tengan menos de 50 trabajadores en el momento de producirse la contratación.</p> <p>No podrá concertar este tipo de contrato la empresa que en los 6 meses anteriores a la celebración del contrato hubiera realizado decisiones extintivas improcedentes.</p> <p>Serán de aplicación las previsiones contenidas en la sección 1ª del Capítulo I, de la Ley 43/2006, para la mejora del crecimiento y en el empleo (enlace con texto consolidado: http://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-22949-consolidado.pdf)</p> <p>Debe mantenerse el empleo del trabajador contratado al menos 3 años desde la fecha del inicio de la relación laboral y también deberá mantenerse el nivel de empleo alcanzado durante al menos un año.</p>	
Incentivos fiscales	<p>Los contenidos en el artículo 43 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Primer trabajador contratado por la empresa, menor de 30 años, deducción fiscal de 3.000 euros. ✓ En caso de contratar a un desempleado receptor de prestación contributiva, derecho a una deducción del 50% del menor de los siguientes importes: <ul style="list-style-type: none"> – El importe de la prestación por desempleo que el trabajador tuviera pendiente de percibir en el momento de la contratación. – El importe correspondiente a 12 mensualidades de la prestación por desempleo que tienen reconocida. 	

Bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social	<p>Durante 3 años para trabajadores inscritos en la Oficina de Empleo:</p>	<p>Durante 3 años para trabajadores inscritos en la Oficina de Empleo que presten servicios en centros de trabajo ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p>Estas bonificaciones serán compatibles con otras ayudas públicas previstas para la misma finalidad sin que la suma de bonificaciones aplicables pueda superar el 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social:</p>
	<p>✓ Jóvenes entre 16 y 30 años, ambos inclusive: Cuantías: Primer año: 83,33 euros/mes (1.000 euros/año) Segundo año: 91,67 euros/mes (1.100 euros/año) Tercer año: 100 euros/mes (1.200 euros/año) Todas las cuantías se incrementarán en 8,33 euros/mes (100 euros/año) cuando se contrate a una mujer en sectores en los que esté menos representada.</p>	<p>✓ Jóvenes entre 16 y 30 años, ambos inclusive: Cuantías: Primer año: 90% Segundo año: 70% Tercer año: 40% Todas las cuantías se incrementarán un 10% cuando se concierte el contrato con una mujer en sectores en los que esté menos representada.</p>
	<p>✓ Mayores de 45 años: Cuantía: 108,33 euros/mes (1.300 euros/año). 125 euros/mes (1.500 euros/año) cuando se concierte el contrato con una mujer en sectores en los que esté menos representada.</p>	<p>✓ Mayores de 45 años: Cuantía: 90%. 100%, cuando se concierte el contrato con una mujer en sectores en los que esté menos representada.</p>
<p>En el supuesto que el contrato se celebre a tiempo parcial, los incentivos fiscales y las bonificaciones se disfrutarán de modo proporcional a la jornada de trabajo pactada.</p>		